OFICIO CIRCULAR N° 374 FECHA: 16.11.2006

REF.: TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE APORTES DEL D.L. N° 1.757

A todas las entidades aseguradoras y mutualidades que cubran en Chile el riesgo de incendio.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones, relativas al pago de los aportes de las entidades aseguradoras y mutualidades que cubran en Chile el riesgo de incendio, de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 1.757 y sus modificaciones:

Los aportes que deben enterar a este Servicio las entidades aseguradoras y mutualidades que cubran en Chile el riesgo de incendio, deberán efectuarse a través de transferencia electrónica directa a la cuenta corriente que esta Superintendencia mantiene al efecto, según se indica:

 A más tardar el último día hábil bancario anterior al día 20 de cada mes, deberán transferir electrónicamente los montos requeridos que se indican en la correspondiente Circular, desde una cuenta de la cual sea titular la respectiva entidad aseguradora o mutual, a la siguiente cuenta de este Servicio:

- RUT : 60.810.000-8

- Nombre : Superintendencia de Valores y Seguros

- Banco : Banco del Estado de Chile

- Producto : Cuenta Corriente

- N° de cuenta : 125.989

- E-mail : <u>aporteDL1757@svs.cl</u>

2. Inmediatamente efectuada la transferencia, se deberá enviar a e-mail indicado la siguiente información: a) fecha en que los fondos efectivamente estuvieron a disposición de esta Superintendencia, b) el monto transferido y c) la indicación del número de la Circular por la cual se efectúa la correspondiente transferencia de fondos.

Estas instrucciones entran en vigencia a partir de esta fecha.

SUPERINTENDENTE SUBROGANTE